

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A LA ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS POR IMPORTE DE 160.881,70 EUROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: PROGRAMA FAMILIAR LOCAL, PROGRAMA PFAL.

Visto el expediente tramitado en la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS sobre el proyecto denominado: "PROGRAMA FAMILIAR LOCAL, PROGRAMA PFAL".

Visto el informe de fecha 19 de julio de 2022 de la trabajadora social valorando el contenido del proyecto propuesto.

Vista la Propuesta de la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad de fecha 20 de julio de 2022.

Visto el informe favorable de fecha 26 de julio de 2022 emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Visto el informe favorable de fecha 12 de septiembre de 2022 emitido por la Intervención General Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de julio de 2022 tiene entrada en la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la solicitud de subvención directa presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por DOÑA ADRIANA BEATRIZ OLMOS FUNES la persona representante de la entidad con NIF 16*****5 en representación de ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS, con NIF: G76147768 y con N. Registro: DIDJ / 138176 / 2022 y RGE / 363377/ 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2022 contemplada en la sección 23, servicio 18, Programa 912A LA 234G1184, la cantidad de 160.881,70 euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado: "PROGRAMA FAMILIAR LOCAL, PROGRAMA PFAL", dentro de la categoría de proyectos de "puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional", que consistiría en ofertar un programa conciliación ofreciendo servicios de cuidados de apoyo en domicilio en las tareas de cuidados de niños y niñas de 0 a 3 años, dentro del propio domicilio de familias monomarentales, en especial situación de vulnerabilidad social por ser víctimas de violencia de género o estar en proceso de superación de dicha situación.

Así como Cuidados de apoyo en espacios sociocomunitarios, los servicios que se desarrollaran se detallan a continuación:

Centros Abiertos de Infantil y Primaria: Espacios de trabajo socioeducativo y lúdico con población de 3 a 12 años.

Centros Abiertos Itinerantes con grupos de niños y niñas de secundaria: Espacios de ocio y tiempo libre para menores de entre 13 y 16 años.

Identificador: 20220719123859

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 1/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



Centro de Cultura y Aprendizaje: Desarrollo de acciones de apoyo académico, para menores que cursen educación infantil, primaria o secundaria (de 3 a 16 años de edad), que traten de facilitar el proceso de aprendizaje y la promoción escolar mediante grupo.

Este proyecto se enmarca dentro del Plan Corresponsables, política semilla de un sistema público de cuidados corresponsables, diseñada por el Ministerio de Igualdad, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la creación de empleo dentro de algunos sectores más desfavorecidos. Se trata de convertir al Estado en corresponsable del cuidado de niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años. Para ello, el Ministerio de Igualdad traslada una fuerte dotación económica a las Comunidades Autónomas que se suscriban, permitiéndoles exponenciar sus propias políticas públicas desde este marco común. Este Plan se presenta como una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres.

El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Se aporta igualmente por la entidad solicitante la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, así como la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias.

Segundo.- Con fecha 19 de julio de 2022 se emite informe de la técnica trabajadora social adscrita a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad que informa favorablemente el proyecto presentado indicando que éste cumple con todos los estándares de calidad, finalidad y rentabilidad pública, además de, con aquellas razones relativas a su interés social, público y económico que justifican la concesión de una subvención directa.

Igualmente y atendiendo a la especificidad del proyecto presentado, entre otros, al cuidado en el propio domicilio de las niñas y niños de 0 a 3 años, pertenecientes a familias monomarentales en especial situación de vulnerabilidad social por ser víctimas de violencia de género o estar en proceso de superación de dicha situación, queda acreditado que la asociación sociosanitaria Te Acompañamos, cuenta con sobrada experiencia y formación especializada, cumpliendo los requisitos legales necesarios para poder atender y cuidar a este colectivo de menores, especialmente dignos de protección dada su vulnerabilidad, velando siempre en sus intervenciones siempre por el interés supremo del menor.

Es por ello, que si bien existen otras entidades que podrían cumplir el requisito de los cuidados a los menores en términos generales, entendemos que en este caso, no es conveniente la promoción de concurrencia, toda vez que se trata de un proyecto de conciliación en domicilio familiar con intervención en crisis, una modalidad que requiere de importante especialización por desarrollarse en el ámbito doméstico y con requerimientos psicosociales complejos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 2/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



La Asociación Te acompañamos cuenta con todo el rédito social y profesional para el desarrollo del mismo con todas las garantías que este tipo de servicios requiere en relación a la alta especialización y atención a la vulnerabilidad. Prueba de ello es el antecedente del Programa APDO que ha generado una alternativa al acogimiento residencial de población infanto-juvenil en riesgo social que ha merecido el reconocimiento tanto público como privado, contado por ello con apoyo por parte del Ayuntamiento de Telde y su empresa municipal de vivienda y suelo, Fomentas y de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud a través de la Dirección General de Protección a la Infancia y la familia y de la Fundación La Caja de Canarias, así como de la Fundación La Caja de Canarias y Caixabank.

Este Programa genera acogimiento residencial de madres con sus menores a cargo, y un proceso de intervención y acompañamiento centrado en la capacitación parental y empoderamiento de progenitores con acciones formativas y de empleo, se pretende evitar la separación de la familia y garantizar la integración y promoción de la unidad familiar. Por todo ello la Asociación Te Acompañamos, ha demostrado durante muchos años, ser merecedora de la confianza tanto de las familias como de las propias Administraciones Públicas, consiguiendo en beneficio de los referidos menores y sus familias, no sólo su integración social, sino una mejor calidad de vida para esas niñas, niños y jóvenes.

Tercero.- Con fecha 26 de julio de 2022 la persona titular de la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable, puesto que se ejecutará el gasto antes del cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Cuarto.- Con fecha 20 de julio de 2022 se propone por la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad la concesión directa con abono anticipado de la presente subvención.

Quinto.- Con fecha 12 de septiembre de 2022 la persona titular de la Intervención General, informa de forma favorable.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, debemos procurar a las personas menores un buen trato, entendiéndolo como tal, al respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a la igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de las niñas, niños y adolescentes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 3/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



Además de ello, se velará muy especialmente por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 57 de la LO 8/21, en relación a las personas que tengan contacto con menores de edad, con motivo de su profesión, oficio o actividad, toda vez que expresamente refiere dicho artículo que: “ *Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.*”

Segundo: Establece el artículo 3 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor entre otras, que los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente ley y a la mencionada normativa internacional. Especialmente, establece el artículo 11.3 de la referida LO, en relación a los principios rectores que: Los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.

Tercero.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud de la delegación efectuada por el Gobierno mediante Decreto 160/2022 de fecha 7 de julio (B.O.C. n.º 140, 15 de julio 2022) por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, que se concedan con cargo al “Plan Corresponsables” en el año 2022, todo ello con base en lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sintonía con el artículo 30.1 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

Cuarto.- El artículo 12.2 a) del citado Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, establece que la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad se encargará del impulso de los programas de cooperación y participación social con las entidades integrantes del Tercer Sector en las materias de igualdad y diversidad.

Quinto.- La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo modificado parcialmente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 4/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



Sexto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Séptimo.- Asimismo, el artículo 22.2 a) de dicho texto legal, establece que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Igualmente el apartado c) de artículo 22.2 establece: c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Octavo.- Por su parte, el artículo 21.1 del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “las subvenciones directas pueden ser (...) b) con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...”.

En el caso que nos ocupa, existes razones excepcionales de interés público, social y económico que justifican la no concurrencia de la presente subvención tal y como se hace constar en el informe técnico y los motivos alegados en el antecedente segundo de la presente.

Además de lo anterior, dado que las cantidades consignadas inicialmente a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo al Plan Corresponsables debieron comprometerse antes de la finalización del ejercicio presupuestario 2021, pero ahora se incorporan en nuestros Presupuestos Generales para 2022 a partir de la excepción regulada en la Disposición Adicional Décimo Segunda de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se hace materialmente imposible, por la necesidad de ejecución de los créditos en el presente ejercicio presupuestario y la excepcionalidad referida, proceder a convocar públicamente y por el procedimiento ordinario, unas subvenciones de libre concurrencia.

La entidad que se propone como beneficiaria de la presente subvención cumple, sobradamente, con solvencia y amplia experiencia en el ámbito formativo. El informe técnico de la trabajadora social

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 5/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



recuerda los siguiente: “La Asociación Canaria Sociosanitaria TE ACOMPAÑAMOS, se inicia en el año 2013, a iniciativa de profesionales del sector social y sanitario, con la finalidad de ofrecer apoyo a la población en desventaja social, mediante la creación de una red de tejido asociativo y comunitario, dando lugar a compromisos y sinergias con entidades públicas, privadas y con el tejido empresarial que facilitan el desarrollo de Programas de Acción social.

Apuesta por la lucha frente a la situación de exclusión social desde una visión integral, reparadora e inclusiva, con la participación de todos los agentes que conforman la sociedad, haciéndoles partícipes en los procesos de prevención y acciones reparadoras frente a las desventajas sociales que afecta a gran parte de nuestra población.

La misión de la entidad es mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o exclusión social, a través de la promoción de acciones basadas en servicios de apoyo con carácter integral, comunitarios e inclusivos donde están implicadas sistemas representativos de la sociedad con capacidad de promover un cambio social (familia, sector público, sector privado y las ONL'S).

Sus actuaciones se centran en mejorar la calidad de vida de la infancia en riesgo social y la de sus familias a través del desarrollo de modelos alternativos al acogimiento residencial de la persona menor a través de itinerarios personalizados de atención a familias monoparentales, ofrece una red de servicios de prevención y apoyo en el ámbito educativo, terapéutico y lúdico destinado a la población infanto juvenil en riesgo social y a sus familias, ofrece prestación de atención residencial terapéutica jurídica a mujeres, niños y niñas víctimas de violencia de género, entre otras”.

La Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias asume el compromiso de impulsar el mapa de alianzas que permita contar con un ecosistema social que de paso al nacimiento de una red profesional de cuidado, una bolsa de cuidado al servicio de las familias en el domicilio de la familia o bien en dependencias convenientemente habilitadas que ya son un recurso para la infancia, juventud y la familia o son susceptibles de ello, así como recursos de nueva creación.

Así las cosas se entiende justificada sobradamente la aplicabilidad, para el caso que nos ocupa, de la excepción regulada en la letra c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la letra b) del artículo 21.1 del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que permiten la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Noveno.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23, en el Servicio 2318, Programa 912A, 4800200 4023037, 234G1184/PLAN CORRESPONSABLES ACC FORMATIVAS del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2022, aprobado por Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de *Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022*, tras la incorporación del remanente de crédito producida por la aplicación de la Disposición Adicional Décimo Segunda de la ya citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (generación de crédito, MC – , N.º51193 doc) efectuada con fecha de captura 10.02.2022 y que exceptúa la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Además la presente subvención se ajusta al anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 6/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



para el período 2022-2024, aprobado por Orden de 15 de marzo de 2022 (B.O.C nº 61,28 de marzo de 2022) y modificado por la Orden de 11 de agosto de 2022 (B.O.C nº 167, de 24 de agosto de 2022) para el período 2022-2024.

Décimo.- La Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno con fecha 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece, en el apartado primero de su Anexo, que:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación, se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).*
- b) Periodo de tiempo que comprende.*
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 7/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55



- d) *Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.*
e) *Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.*
Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.”

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, y por la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y posteriormente la Orden n.º 1160/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, que acuerda la tercera prórroga del plazo de ejecución del plan de acción del Departamento hasta el 31 de agosto de 2023.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, y 16 de diciembre de 2021 procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

Undécimo.- Establece expresamente el apartado Tres de la La Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno con fecha 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que: *“ Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.”*

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2022, por el que se suspende, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a dicho control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 8/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



Décimo Segundo.- Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, y 151/2022 de 23 de junio en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Es igualmente de aplicación la Orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se regulará la ordenación contable en la ejecución y cierre del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2022 de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo Tercero.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por delegación efectuada por el Gobierno mediante Decreto 160/2022 de fecha 7 de julio (B.O.C. n.º140, 15 de julio de 2022) por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, que se concedan con cargo al “Plan Corresponsables” en el año 2022.

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR.

El otorgamiento de la subvención a la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**, para financiar los gastos del programa “**PROGRAMA FAMILIAR LOCAL, PROGRAMA PFAL,**” por importe de **160.881,70€**, según Decreto 160/2022 de fecha 7 de julio (B.O.C. n.º 140, 15 de julio 2022), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil(150.000) euros.

Segundo.- CONCEDER.

De forma directa, a la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**, una subvención por razones de interés público con destino a cubrir la totalidad de los gastos del programa “**PROGRAMA FAMILIAR LOCAL, PROGRAMA PFAL,**” por importe de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 9/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



160.881,70€ lo que supone el 100% del coste total del programa, para la prestación de servicios de tareas de cuidados y apoyo en los procesos de crianza y educación de niños niñas y jóvenes como acción complementaria a planes de trabajo de intervención abiertos por otros agentes comunitarios, priorizando los del área de igualdad y los de servicios sociales municipales. El programa se presenta como un catálogo de servicios, cuya tipología y forma de desarrollo viene determinado por el perfil de la población diana a la que va destinado. Además, y dado su reciente creación, dicho formato de programa nos permite ir revisando de forma conjunta con el tejido socio-comunitario, la necesidad de incluir o modificar la cartera, adaptándonos en todo momento a las necesidades de cada territorio. Con cargo a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 2318, Programa 912A, 4800200 4023037, 234G1184/PLAN CORRESPONSABLES ACC FORMATIVAS del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2022.

Tercero.- ABONO.

Se abone la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que la beneficiaria o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Cuarto.- COMPATIBILIDADES.

Se autorice la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 10/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto.- EXCEPCIONALIDAD

Se concrete que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 1 de julio de 2022 y finalicen el 31 de diciembre del mismo año.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 28 de febrero de 2023 para su valoración por parte del órgano competente.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una cuenta justificativa que vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Una memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 25.1 de este Decreto, una memoria económica abreviada, cuyo contenido se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 11/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1. Personas contratadas para la realización del programa:
 - Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
 - Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc).
 - Salario percibido vs Salario presupuestado Impresión general sobre la prestación del servicio.
2. Personas destinatarias del programa
 - Aportación de una relación de usuarios del programa.
 - Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
 - Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
 - Tiempo de permanencia en el programa.
 - Calidad percibida del servicio prestado.
 - Realización efectiva del servicio.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 12/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



- de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima sexta y que lo fija en un 3,75 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2022. Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 13/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

d) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

No obstante lo anterior y dado que los fondos con los que se subvenciona la presente actividad provienen de la dotación económica que el Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, por Resolución de 28 de abril de 2021, con cargo al Plan Corresponsables, se podrá requerir a la entidad beneficiaria de la presente subvención para que facilite, en cualquier momento del procedimiento, cualquier tipo de documentación que permita comprobar el estado de ejecución de las actividades subvencionadas cuando así lo solicite el propio órgano ministerial.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en ese plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Se obligue, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 14/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



- a) Declarar expresamente que no haber sido sancionada en materia de relaciones laborales, conforme a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por haber dado ocupación a personas con antecedentes de naturaleza sexual en actividades relacionadas con personas menores de edad, así como el fiel cumplimiento al cumplimiento estricto del artículo 57.3 de la referida ley, siendo causa de denegación de la subvención, y su pérdida sobrevenida, en su caso, quién incurra en la prohibición del referido artículo 57.3.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/09/2022 11:45:55



oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+



Página: 15/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55



programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, habrá que incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias con leyendas relativas a dicha financiación, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones realizadas en medios de comunicación, todo ello atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y la Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), así como la Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se dispone la publicación del acuerdo que aprueba la guía de estilo, la guía de imagen gráfica y la guía de procedimiento de apertura de cuentas, para la utilización de las redes sociales en internet. Así las cosas, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/09/2022 11:45:55



oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+



Página: 16/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

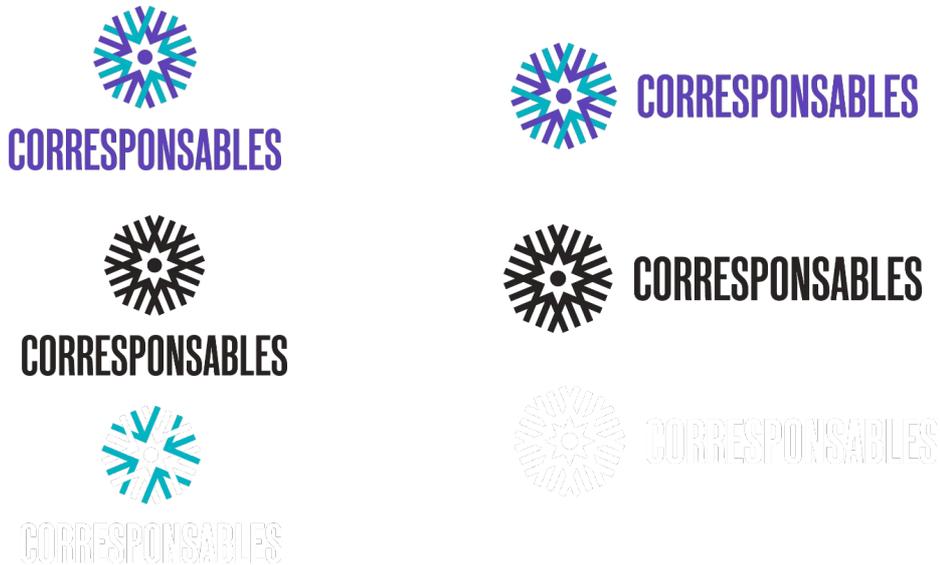
http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

Por último, las partes deben hacer constar de forma visible y clara aquellas actividades que ponen en marcha gracias al Plan Corresponsables, empleando la identidad gráfica del mismo según su manual de uso disponible en la siguiente dirección web:

<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/Documents/Manual%20de%20uso%20del%20Logotipo.pdf>

y haciendo constar específicamente que la financiación corre a cargo del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, también en documentos comunicativos escritos o en actos de comunicación pública o presentación de los programas, en donde también deberán aparecer los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Los logotipos podrán ser descargados a través del Google Drive disponible en [Igualdad. Plan Corresponsables \[Prioridades/Plan Corresponsables\], AFF Logotipo Corresponsables - Google Drive](#).



Siguiendo recomendaciones de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el orden y la forma recomendada para la colocación de las distintas identidades corporativas en los documentos de comunicación, información y difusión de cualquier actuación relacionada con la implantación del Plan Corresponsables Canarias, deberá ser la siguiente:

Identidad gráfica Corporativa del Ministerio-Logo Corresponsables- Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de Canarias- Identidad Gráfica Corporativa de la entidad beneficiaria, debiendo tener, todas las imágenes, el mismo tamaño y colocarse en la misma línea.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 17/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



La beneficiaria podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Noveno.- MODIFICACIONES.

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 18/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



151/2022 de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por la beneficiaria de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 19/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 20/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



Undécimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante y que se deberá incorporar a la Orden de concesión, que deberán ceñirse a:

- a) Gastos de personal de la entidad solicitante, cuando la actividad se desarrolle con recursos propios. Costes directos de personal derivados de la ejecución de las actuaciones en el marco del Plan Corresponsables para la atención de menores de 16 años. Podrán imputarse como gastos los costes laborales totales derivados del abono de los salarios y las cuotas patronales a la Seguridad Social, derivados de las contrataciones de personal que realice la entidad beneficiaria. En ningún caso serán subvencionables los gastos de dietas, desplazamientos, remuneraciones o gratificaciones que tengan carácter extraordinario.
- b) Gastos derivados de la prestación de las actuaciones cuando se desarrollen con medios ajenos, a través de las posibilidades que ofrece la normativa de contratación pública.
- c) Material fungible no inventariable, imprescindible para la realización de la actividad, hasta un máximo del 20% del coste total de la actividad o proyecto.
- d) Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las personas participantes en las actividades, en caso de ser contratados directamente por las entidades locales.
- e) Gastos corrientes de conservación y reparación de las dependencias habilitadas para la prestación, siempre y cuando no tengan la naturaleza de gastos de inversión.
- f) Así mismo, serán subvencionables los gastos de auditoría derivados de la emisión del informe auditor de la cuenta justificativa de la subvención y se abonará el importe real, IGIC no incluido, de la realización de los trabajos, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos: 0,80% del coste total de la actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 21/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recíbi del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

4.-En cuanto a la posibilidad de sufragar gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 22/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



Décimo Segundo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo Tercero.- REINTEGROS.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 23/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 24/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima sexta y que lo fija en un 3,75 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2022.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo Cuarto- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Propuesta el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 25/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



Décimo Quinto.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
JUVENTUD**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 26/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	



1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76147768	ASOCIACION CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928757059	690850571		asociacion.c.s.acom@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
PROGRAMA FAMILIAR LOCAL : "PFAL"			
Descripción / Objeto			
<p>Prestación de servicios de tareas de cuidados y apoyo en los procesos de crianza y educación de niños niñas y jóvenes como acción complementaria a planes de trabajo de intervención abiertos por otros agentes comunitarios, priorizando los del área de igualdad y los de servicios sociales municipales. El programa se presenta como un catálogo de servicios, cuya tipología y forma de desarrollo viene determinado por el perfil de la población diana a la que va destinado. Además, y dado su reciente creación, dicho formato de programa nos permite ir revisando de forma conjunta con el tejido socio-comunitario, la necesidad de incluir o modificar la cartera, adaptándonos en todo momento a las necesidades de cada territorio.</p> <p>Descripción detallada de la actividad planteada.</p> <p>La activación de cualquiera de los servicios vendrá determinada por la recepción de una propuesta de caso, debidamente cumplimentada donde se reflejará como mínimo, la tipología del servicio propuesto, así como el área-programa desde donde llega, pues además de ser necesario para la interconexión profesional en la intervención, justifica de forma clara la complementariedad de los servicios que se pretenden activar con la necesidad de conciliación familiar que se pretende abordar. Se continúa con la atención social familiar, donde se recaba cuanta información se precise del caso, así como la documentación necesaria para la apertura del expediente.</p> <p>En cumplimiento del Plan Corresponsables, la aplicación de acciones de apoyo y cuidado de menores que contempla el catálogo de servicios del PFAL tienen como objeto facilitar el desarrollo más pleno de la vida personal como laboral de sus respectivos equipos parentales, prestando especial prioridad en atender las necesidades de conciliación de las familias que tengan al cargo el cuidado de niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad.</p> <p>Tras la apertura de expediente y reuniones con familia y profesional que hace la propuesta, se establece un plan de trabajo familiar que recoge el objeto del mismo, la tipología del servicio activo y los compromisos adquiridos por las partes en relación al desarrollo del mismo.</p> <p>Posteriormente, y tras disponer del ratio suficiente para activación del grupo-servicio, se establece reunión con profesional responsable en la prestación del servicio, donde se le informa de manera detallada de las características de cada participante.</p> <p>Una vez activo el servicio, se llevarán a cabo reuniones de seguimiento de casos donde participen todos los agentes que intervienen, así como también se establecen reuniones con familia, para evaluar el plan de trabajo desarrollado y la necesidad de continuidad o cierre.</p> <p>La definición del PFAL en formato catálogo de servicios nos permite adaptarnos a la realidad del territorio, incluyendo más servicios, así como cuantas modificaciones se vieran oportunas en la medida que se va consolidando su desarrollo.</p> <p>Además de ello, en la contratación de profesionales se tendrá en cuenta en todo el proceso selectivo el fomento de empleo en las bolsas de cuidados de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes con las siguientes categorías: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD, (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.</p> <p>Se aplica Convenio de Acción e Intervención Social (publicado el 03/07/2015 con última revisión salarial publicada el 01/02/2019), y salvo la coordinación del programa que se imputa a fondos propios y ya es personal propio de la entidad, el resto de perfiles serán profesionales de nueva contratación a cargo del Plan Corresponsables.</p> <p>La población diana del programa la constituyen grupos de niños, niñas y jóvenes entre 0 y 16 años de edad, que provienen de unidades familiares residentes en el municipio de Santa Lucía de Tirajana y en el municipio de Telde, prestando especial prioridad en atender las necesidades de conciliación de las familias desde dos enfoques principales teniendo en cuenta la puntuación asignada en cada caso como criterio de baremación para el acceso a los servicios, priorizando la propuestas de familias que alcancen mayor puntuación.</p> <p>En función de determinadas situaciones en las que se constata la presencia adulta a cargo 18. En situación de alta laboral (3 punto)</p>			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0pmmUyR1K7vFjX_bhCNwVOv_os_kEwFH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/09/2022 11:45:55



oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+



Página: 27/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD





- En función de determinadas situaciones en las que se encuentran las personas acogidas a cargo 1º. En situación de alta laboral. (3 puntos)
- 2º. En situación de desempleo, pero perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción. (1 punto)
- 3º. En situación de desempleo con necesidad de realización de acciones formativas o en proceso de búsqueda activa de empleo. (2 puntos) 4º. En situación de desempleo como colectivo con especial vulnerabilidad: (4 puntos)
- 5º. Mujeres víctimas de violencia. (4 puntos)
- 6º. Mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo. (3 puntos) 7º. Mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo. (2 puntos)
- 8º. Mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración (1 punto)

En función de la conformación familiar:

- 1º. Familias monomarentales y monoparentales, con prioridad a aquellas que se encuentren percibiendo la Prestación Canaria de Inserción. (2 puntos)
- 2º. Unidades Familiares en las que concurren las circunstancias de alta laboral o desempleo en proceso de inserción, en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de los propios menores. (1 punto)

Para su control se llevará a cabo un registro de las propuestas recibidas y las puntuaciones obtenidas, de tal forma que finalizado el periodo de ejecución tengamos acceso a los datos globales de la población atendida.

El programa se presenta como complementario a planes de trabajo ya existentes en el territorio de actuación. Es decir, la inclusión o no como población beneficiaria estará condicionada por la necesidad que un agente sociocomunitario que ya esté interviniendo con la familia, desde cualquier óptica y/o ámbito de trabajo (educativo, salud, salud mental, igualdad, SSSS...etc.), considere apropiado activar algún servicio o prestación del Programa, pues facilita la consecución de objetivos del caso y la conciliación con sus obligaciones de cuidados de hijos e hijas. Esto nos permitirá desarrollar cada una de las dimensiones que se estipulan como necesarias para un buen trabajo en red, además de reutilizar el capital social de la propia comunidad, sin duplicidades, ni inversión en tiempo para la captación de población objeto de las intervenciones. Las temporalidades de ejecución de los programas, la obtención de subvenciones por concurrencia competitiva, u otras casuísticas, nos han permitido observar como en muchas ocasiones, se invierte sin mucho sentido, en la necesidad de tener población diana para el desarrollo de programas que obtienen financiación sin conectar con la necesidad real del territorio. Esta situación se solucionaría si las acciones parten de otras ya existentes en los territorios, además de generar sinergia y trabajo conjunto desde el inicio.

Con esta metodología de trabajo, de forma transversal también se puede cubrir otra línea de actuación del Plan Corresponsables, en tanto y cuanto creamos empleo alrededor de los servicios creados.

Por ejemplo, si se ejecuta un servicio que implica la contratación de perfiles profesionales como Educadora Infantil, también se está creando empleo, tal y como se recoge en el propio Plan, ya que atendiendo a las características de los servicios que van de la mano de la conciliación familiar se ajusta a los perfiles mencionados en la norma.

Además de ello, son varios los procesos metodológicos que integra el programa, siendo la suma y resultado de la aplicación de forma conjunta lo que hacen eficiente el proceso de trabajo definido.

Por un lado, se aplica el proceso de trabajo centrado en la persona, enfoque de intervención que viene derivado de la corriente humanista de Carl Roger, identificando cada una de las personas con las que se pretende trabajar como persona consciente, con capacidad de elección en función de sus propias necesidades, creatividad y realidad, como ser individual o en interdependencia con el resto del grupo.

Además, se complementa con el enfoque del modelo ecosistémico, teniendo en cuenta que la intervención no se puede descontextualizar ni fragmentar. Se debe tener en cuenta la compleja y permanente interacción que nuestro grupo de población diana mantiene con el resto de personas en sus ambientes, donde se integran la estructura y las dinámicas de sus redes sociales y las transacciones de apoyo que se generan en estas.

Y por último el trabajo desde una perspectiva comunitaria, siendo la propia comunidad la provisora de recursos que nutren el engranaje del proyecto, a la par que este se adapta a su realidad y necesidades de sus propios habitantes y entornos culturales.

De manera general, todo el proceso metodológico del proyecto está basado en una serie de principios rectores que sustentan cada una de las actividades que conlleva su implementación:

- Principio de autonomía, basado en el derecho a mantener en el control de su propia vida.
- Principio de igualdad entre hombre y mujeres
- Principio de individualidad, todas las personas son iguales en cuanto a sus derechos, pero cada una es única y diferente del resto.
- Principio de independencia, aunque se requiera apoyo y atención, todas las personas poseen capacidades que deben ser identificadas, reconocida y estimuladas.
- Principio de integralidad, se observa a la persona como un ser multidimensional en el que interactúan aspectos biológicos, psicológicos y sociales.
- Principio de participación, se contempla el derecho a participar en la comunidad, disfrutar de las interacciones sociales y acceder al pleno desarrollo de una vida personal y social plena y libremente elegida.
- Principio de diversidad e inclusión social, se debe tener la posibilidad de permanecer y participar en su entorno y tener acceso y posibilidad de disfrutar de los bienes sociales y culturales, en igualdad de condiciones.
- Principio de continuidad de la atención, deben tener acceso a los apoyos que precisen de forma continuada, coordinada y adaptada permanentemente a las circunstancias de su proceso.

Partiendo de estos principios y modelos metodológicos de trabajo, el programa se organiza en diferentes fases:

- Fase inicial, que permite el diagnóstico de cada caso, contando con la participación activa de la propia población diana y la información de la persona técnica que deriva el caso.
 - Fase intermedia, de desarrollo de actividades programadas tal y como se describen en el apartado de actividades.
 - Fase de evaluación y estudio de resultados, con acciones de reflexión de contenidos adquiridos y experiencias vividas, teniendo en cuenta indicadores de ejecución, de impacto y de grado de cumplimiento de objetivos y valoración subjetiva del proceso.
- Además de ello, prestara especial colaboración y tendrá en cuenta todo tipo de indicaciones y procedimientos evaluativos que defina el equipo encargado de evaluar el impacto del Plan Corresponsables Canarias que pertenece a la Universidad de La Laguna.
- Esta colaboración se traducirá en la cesión de los datos que se precisen, así como la aplicación de las herramientas que se diseñen para evaluar de manera estandarizada la ejecución.
- Fase de valoración de la idoneidad del proyecto para su continuidad.
 - Fase de cierre y memorias justificativas.

A continuación, se detalla cada uno de los servicios definidos dentro del Catalogo actual:

- CUIDADOS DE APOYO EN DOMICILIO

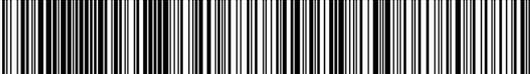
Definición:

Servicio de apoyo en las tareas de cuidados de niños y niñas de 0 a 3 años, dentro del propio domicilio familiar.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0pmmUyR1K7vFjX_bhCNwVOv_os_kEwFH




Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/09/2022 11:45:55



Página: 28/38

oXrTswprkbfHfRjyXUW3FhNC37Fwnl+

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD





Objeto:

Que se define con el objeto de que familias monomarentales, en especial situación de vulnerabilidad social por ser víctimas de violencia de género o estar en proceso de superación de dicha situación, cuenten con redes de apoyo que le permitan poder compatibilizar las tareas de cuidados con las obligaciones subyacentes de la situación personal en la que se encuentre la progenitora y que este siendo motivo de intervención desde el área de igualdad. De este modo el plan de intervención que se define desde igualdad se apoyará en este recurso para poder dar salida a acciones con las progenitoras tales como: formación y orientación al empleo de la progenitora, talleres, atenciones individuales, apoyo idiomático, búsqueda activa de empleo, etc.

Es por ello, que se plantea planificar junto a profesionales municipales del área de igualdad y partiendo de la disponibilidad de la jornada laboral de los equipos de profesionales que serán contratadas para cubrir tal servicio. El conjunto de tareas que contempla este servicio se definirá mediante la elaboración de un plan individual de cuidados pactado con la familia en función de sus rituales y costumbres que engloba actividades tales como:

- Actividades de juego y entretenimiento;
- Atención y apoyo en la realización de las necesidades básicas de alimentación e higiene, siguiendo las pautas dadas por su progenitora (dar la comida preparada por su progenitora, aseos, baños, cambio de pañales...);
- Otras de esta naturaleza que sean pautadas por la familia.

Categoría Profesional: Profesionales de Educación Infantil.

Ratio mínimo por profesional contratado e intensidad del servicio:

Entendemos que el ratio aplicar en esta tipología de servicio vendrá determinado por las necesidades de cuidados de las familias diana asociado al plan de intervención definido desde igualdad.

Los servicios podrán darse de mañana o tarde, y se tratará de que la jornada laboral de la persona contratada sea continua y no partida.

Es por ello, que partimos de la base de poder contratar a dos personas en la categoría de auxiliar de educación infantil a jornada completa y, de manera conjunta con agentes que hacen la propuesta de casos valorar la inclusión de tantas familias acorde a la necesidad de cuidados detectada de forma previa, configurando una agenda laboral que cubra su jornada.

Esta tarea deberá hacerse de forma previa a la contratación de dichos perfiles profesionales, tarea que debe recaer en la referente social del PFAL en coordinación con profesionales responsables de hacer la propuesta de casos.

Partiendo de un mínimo de 3 horas atención y un máximo de 6 horas de atención por unidad familiar durante los 4 meses podríamos establecer el siguiente ratio de atención:

3 horas-atención/profesional: ratio máximo por profesional: 10 familias cada dos meses, total 20 familias por dos profesionales: De 40 a 80 menores. 6 horas-atención: 5 familias cada dos meses, total 10 familias por dos profesionales: De 20 a 40 menores.

Temporalidad: 4 meses-en periodo escolar (septiembre a diciembre).

- CUIDADOS DE APOYO EN ESPACIOS SOCIOCOMUNITARIOS

Atendiendo a la edad de la población pertinente, definimos diferentes servicios que pueden enmarcarse dentro de esta tipología de cuidados de apoyo. En este caso, el servicio puede ser activado por cualquier agente comunitario, sin que esté adherido única y exclusivamente al área de igualdad municipal.

Los espacios seleccionados para su desarrollo tendrán relación directa con la zona residencial de la población diana, ubicando los grupos y servicios en los centros educativos más próximos.

Tal y como se refleja en el apartado de las infraestructuras con las que contaríamos, la ubicación de los servicios estará en los centros educativos o espacios comunitarios de ambos municipios pudiendo ser cualquiera de los que se mencionan a continuación:

En Santa Lucía de Tirajana:

Centros Educativos de Primaria: CEIP Ansite, CEIP La Cerruda, CEIP Los Llanos, CEIP Tajinaste, CEIP Camino de la Madera, CEIP EL Canario, CEIP Tamarán, CEIP La Zafra, CEIP La Paredilla.

Centros Educativos de Secundaria: IES Doctoral, IES Gran Canaria, IES Vecindario, IES Santa Lucía, IES Tamogante, IES Jose Zerpa. Espacios Municipales y Asociaciones de Vecinos: AAVV EL Taro, AAVV Paredilla Beñesmén y Centro Sociocultural de Balos.

En Telde:

- Centros Educativos de Primaria: CEIP Hilda Zudán, CEIP Pedro Lezcano, CEIP Poeta Montiano Placeres.

- Espacios Municipales: Oficinas Municipales de Jinámar (Antigua Gerencia), Invernadero en el Parque de las mil palmeras.

En cualquiera de los casos no se observa dificultad alguna en la disponibilidad de espacios para el desarrollo de los servicios, existiendo una estrecha coordinación con la comunidad educativa en ambos territorios así como con el tejido social.

Objeto

- Que madres y padres puedan contar con espacios de cuidados de sus hijos e hijas con carácter profesional, pudiendo asumir con ello otras obligaciones subyacentes de su situación personal.

- Potenciar el desarrollo psicomotriz, las capacidades cognitivas, lingüísticas y creativas, así como las capacidades de relación con su grupo de iguales a través de actividades de ocio y tiempo libre para menores en recursos públicos/comunitarios.

- Potenciar los procesos de aprendizaje académico de niños niñas y jóvenes con la finalidad de lograr su promoción escolar.

- Centros Abiertos de Infantil y Primaria Definición:

Espacios de trabajo socioeducativo y lúdico con población de 3 a 12 años, que integran actividades varias que potencien su desarrollo psicomotriz, capacidades cognitivas y lingüísticas, así como capacidades de relación con su grupo de iguales. Los servicios deben desarrollarse dentro de algún centro educativo del territorio, cuyo equipamiento se considera el apropiado para garantizar unos cuidados de calidad.

Categoría Profesional: 2 Profesionales de Educación Infantil y 2 profesionales de ocio y tiempo libre. Ratio: Grupos de 8 a 10 participantes por cada profesional.

Intensidad del servicio:

Periodo escolar: Cada grupo acudirá 4 horas semanales de lunes a viernes en horario de tarde (2 tardes en semana, 2 horas cada tarde: de 15 a 17 horas, o de 17 a 19 horas). Dicho servicio no incluye comedor ni merienda, dado que el horario es corto.

Ratio participantes por profesional: 4 Grupos de 8 a 10 participantes por cada profesional, de septiembre a diciembre 2022 (Total 4 profesionales y 16 grupos). Nº

Total de menores atendidos en el servicio periodo escolar: De 128 a 160 participantes.

Periodo vacacional de verano: Cada grupo acudirá 6 horas diarias de lunes a viernes en horario de mañana: de 8 a 14 horas. Dicho servicio incluye el desayuno y el almuerzo, que se realizará a través de catering.

Ratio participantes por profesional: 1 Grupo de 8 a 10 participantes por cada profesional en julio 2022, y 1 Grupo de 8 a 10 participantes por cada profesional en

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0pmmUyR1K7vFjX_bhCNwVOv_os_kEwFH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/09/2022 11:45:55



oXrTswprkbfHfRjyXUW3FhNC37Fwnl+



Página: 29/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD





agosto 2022 (Total 2 profesionales y 4 grupos).
 Nº Total de menores participantes atendidos en el servicio periodo vacacional: De 32 a 40 participantes.

Temporalidad:
 4 meses-en periodo escolar (septiembre a diciembre). 2 meses-en periodo vacacional (julio y agosto).

- Centros Abiertos Itinerantes con grupos de niños y niñas de secundaria:

Definición
 Espacios de ocio y tiempo libre para menores de entre 13 y 16 años, que se desarrollarán por todo el territorio, cambiando de actividad y lugar de desarrollo a elección de la propia población participante.
 La característica principal de este servicio es que las actividades no están programadas de forma previa, sino que la población participante junto a profesionales del servicio, programan la actividad a realizar en cada sesión.
Algunos ejemplos de actividades:
 - En colaboración con las Asociaciones de Vecinos, participamos en la elaboración y desarrollo de actividades comunitarias: día de Canarias, carnavales...etc.
 - Día de puertas abiertas en las diferentes modalidades deportivas que se ofrecen en el municipio, facilitando que conozcan cada deporte y motivar su práctica.
 - Actividades de senderismo por caminos reales del municipio.
 - Prácticas de fotografía.
 - Tarde de Cine.
 - Tarde en actividades culturales que se ofrecen en el municipio.
 - Prácticas de diseños gráfico, haciendo uso de las instalaciones y equipos informativos de nuestra entidad.
 - Actividades dentro del punto/espacio joven del municipio.
 - Actividades intergeneracionales con los mayores del municipio.
 - Visitas a museos/espacios de interés.
 Con ello se pretende la creación de redes de apoyo entre iguales, que conozcan su entorno más cercano y se familiaricen con él, generando cohesión social. Categoría Profesional: Profesionales de ocio y tiempo libre y/o personas integradoras.
 Ratio: Grupos de 8 a 10 menores por cada profesional.

Intensidad del servicio:
 Periodo escolar: Cada grupo acudirá 4 horas semanales de lunes a viernes en horario de tarde (1 tarde en semana de 15 a 19 horas). Dicho servicio no incluye merienda
 Ratio menores por profesional: 1 Grupo de 8 a 10 menores por cada 2 profesionales, de septiembre a diciembre 2022 (Total 2 profesionales y 4 grupos). 1 equipo por área.
 Nº Total de participantes atendidos en el servicio periodo escolar: De 32 a 40 participantes. Temporalidad: 4 meses (septiembre a diciembre).

- Centros de Cultura y Aprendizaje:

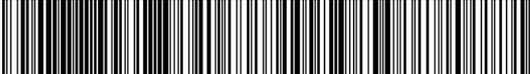
Definición:
 Desarrollo de acciones de apoyo académico, para menores que cursen educación infantil, primaria o secundaria (de 3 a 16 años de edad), que traten de facilitar el proceso de aprendizaje y la promoción escolar mediante grupo de trabajo reducido para tratar de forma específica:
 - Problemas idiomáticos (menores de familias extranjeras/inmigrantes).
 - Dificultades académicas que impiden la promoción escolar.
 Los servicios deben desarrollarse dentro de algún centro educativo o espacio municipal tipo asociación de vecinos o centros culturales, cuyo equipamiento se considera el apropiado para la realización de dichos servicios.
 Tal y como se recoge anteriormente

Categoría Profesional: 4 Profesionales del ámbito educativo (Magisterio/Profesorado de infantil, primaria, educación especial, secundaria...).

Ratio:
 -Grupos de 10 a 15 participantes para trabajar problemas idiomáticos.
 -Grupos de 3 a 5 participantes para trabajar dificultades académicas.
Intensidad del servicio:
 Periodo escolar: Cada grupo acudirá 4 horas semanales de lunes a viernes en horario de tarde (2 tardes en semana, 2 horas cada tarde: de 15 a 17 horas, o de 17 a 19 horas). Dichos servicios no incluyen comedor ni merienda, dado que el horario es corto.
 Ratio menores por profesional:
 - Para problemas idiomáticos: 4 Grupos de 10 a 15 menores por cada profesional, de septiembre a diciembre 2022 (Total 1 profesional y 4 grupos). Nº Total de menores atendidos en el servicio apoyo idiomático periodo escolar: De 40 a 60 menores.
 - Para problemas académicos: 4 Grupos de 8 a 10 menores por cada profesional, de septiembre a diciembre 2022 (Total 3 profesionales y 12 grupos). Nº Total de participantes atendidos en el servicio apoyo académico periodo escolar: De 48 a 80 menores.

Temporalidad: 4 meses (septiembre-diciembre).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0pmmUyR1K7vFjX_bhCNwVOv_os_kEwFH puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:




Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FhNC37Fwnl+	 Pagina: 30/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:






Empty rectangular box for additional information or signature.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
6 meses	01/07/2022	31/12/2022

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

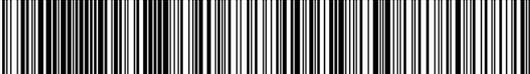
Nombre de vía (*)				Número (*)	
Avenida del Atlántico				289	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección	
				baj-local	
Localidad			País (*)		
Vecindario			España		
Código Postal (*)		Provincia (*)			
35110		Las Palmas			
Municipio (*)					
Santa Lucía de Tirajana					

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0pmmUyR1K7vfJX_bhCNwVOv_os_kEwEH




Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
---	----------------------------



oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+



Página: 31/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD





Programa enmarcado dentro del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad, impulsado en la comunidad Autónoma de Canarias por medio de La Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias asume el compromiso de impulsar el mapa de alianzas que permita contar con un ecosistema social que de paso al nacimiento de una red profesional de cuidado. El Plan define de forma clara tres líneas estratégicas de intervención, y teniendo en cuenta el bagaje y experiencia de nuestra entidad, el programa presentado se alinea con la primera línea estratégica de trabajo configurándose como "Bolsa de Cuidado Profesional" con el objeto de "Favorecer la conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes menores hasta 16 años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres". El PFAL surge como resultado de la nueva política pública iniciada en 2021 por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, por medio del Plan Corresponsables, normativa impulsada desde la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias para su desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma de una política pública conocida como la política de "LA SEMILLA", con el objeto de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

El PFAL se presenta como un conjunto de medidas que atienden las necesidades específicas de los diversos modelos de familia o de los colectivos más vulnerables configurándose como un sistema integral de cuidados desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promueven la corresponsabilidad entre mujeres y hombres: "Estado, mercado, familias y comunidad".

Se configura como un programa local a desarrollar de forma conjunta con los agentes comunitarios, facilitando la conciliación familiar mediante una bolsa de cuidados profesionales tanto en domicilio como en espacios comunitarios dirigido a niños, niñas y jóvenes hasta los 16 años de edad, estructurado mediante un catálogo de servicios.

Se presenta como una acción local centrada en dos municipios: Santa Lucía de Tirajana y Telde, municipios donde la entidad dispone ya de una estructura de trabajo en red y comunitaria consolidada, lo que nos permite aplicar en el diseño del PFAL una mirada ecosistémica identificando en nuestro entorno los agentes influyentes y su forma de relacionarse, así como el peso facilitador de las relaciones interdependientes que se establecen entre los equipos.

Cada una de las acciones se desarrollan de una forma holística y centrada en el caso, donde la perspectiva de intervención comunitaria se convierte en nuestra hoja de ruta.

En cumplimiento del Plan Corresponsables, la aplicación de acciones de apoyo y cuidado de menores que contempla el catálogo de servicios del PFAL tienen como objeto facilitar el desarrollo más pleno de la vida personal como laboral de sus respectivos equipos parentales, prestando especial prioridad en atender las necesidades de conciliación de las familias que tengan al cargo el cuidado de niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad, desde dos enfoques principales:

En función de determinadas situaciones en las que se encuentran las personas adultas a cargo: 1º. En situación de alta laboral.

2º. En situación de desempleo, pero receptoras de la Prestación Canaria de Inserción.

3º. En situación de desempleo con necesidad de realización de acciones formativas o en proceso de búsqueda activa de empleo. 4º. En situación de desempleo como colectivo con especial vulnerabilidad:

1º. Mujeres víctimas de violencia.

2º. Mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo. 3º. Mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.

4º. Mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración.

En función de la conformación familiar:

1º. Familias monomarentales y monoparentales, con prioridad a aquellas que se encuentren percibiendo la Prestación Canaria de Inserción.

2º. Unidades Familiares en las que concurren las circunstancias de alta laboral o desempleo en proceso de inserción, en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de los propios menores.

si bien la entidad cuenta con gran experiencia y bagaje en los servicios que contempla el Programa, se trata de una entidad sin ánimo de lucro que mediante la prestación de servicios profesionales en el sector de la atención a las personas mayores, obtienen un mínimo de ingresos económicos que solo le permiten hacer frente a pequeños gastos indirectos a los programas y/o proyectos que mantiene activo a lo largo del año, sin tener capacidad financiera para hacer frente al coste de este Programa así como del resto si no contara con financiación pública. Entendemos que el PAFAL se trata de un servicio gratuito a favor de la ciudadanía en cumplimiento de las competencias públicas enmarcadas dentro del Plan Corresponsables, motivo que justifica la obtención de financiación pública para su desarrollo.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
NIF	78491883J		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
MARIA ARMINDA	QUESADA	GONZALEZ	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
928757059	690850571	asociacion.c.s.acom@gmail.com	

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0pmmUyR1K7vfJX_bhCNw0v_os_kEwFH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/09/2022 11:45:55



oXrTswprkbfHfRjyXUW3FhNC37Fwnl+



Página: 32/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD





Objetivos que se pretenden alcanzar

El programa se ubica en el siguiente objetivo del Plan Corresponsables, teniendo en cuenta el bagaje y experiencia de nuestra entidad, el cual supone el objetivo general del programa PFAL:
 "Favorecer la conciliación de las familias con niños/as y jóvenes menores de hasta 16 años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres". Y como objetivos específicos se plantean:

1. Facilitar que las personas adultas con responsabilidades a su cargo derivadas de las tareas de cuidados de niños, niñas y jóvenes entre 0 y 16 años, puedan desarrollar su vida laboral y personal de una manera más plena.
2. Facilitar la promoción de unidades familiares que necesitan de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas, y así poder cumplir con las obligaciones asociadas a su plan de trabajo activo.
3. Potenciar el desarrollo psicomotriz, las capacidades cognitivas/lingüísticas y creativas, así como las capacidades de relación con su grupo de iguales a través de actividades de ocio y tiempo libre para menores en recursos públicos/comunitarios.
4. Potenciar los procesos de aprendizaje académico, de niños, niñas y jóvenes con la finalidad de lograr su promoción escolar.

Población afectada (personas beneficiarias)

Atendiendo a la configuración de los grupos el programa se destinará a un mínimo de 368 y un máximo de 500 niños, niñas y jóvenes hasta 16 años

Resultados esperados

La creación de un catálogo de servicios de tareas de cuidados y apoyo en los procesos de crianza y educación de niños niñas y jóvenes como acción complementaria a planes de trabajo de intervención abiertos por otros agentes comunitarios, priorizando los del área de igualdad y los de servicios sociales municipales, facilitando el desarrollo más pleno de la vida personal como laboral de sus respectivos equipos parentales, prestando especial prioridad en atender las necesidades de conciliación de las familias que tengan al cargo el cuidado de niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad, desde dos enfoques principales: en función de determinadas situaciones en las que se encuentran las personas adultas a cargo y en función de la conformación familiar.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Cuidados de apoyo en domicilio para niños y niñas de 0 a 3 años	01/09/2022	31/12/2022	40
Centros Abiertos de Infantil y Primaria -colonias de verano.	01/07/2022	30/08/2022	32
Centros Abiertos de Infantil y Primaria	01/09/2022	31/12/2022	128
Centros Abiertos Itinerantes	01/09/2022	31/12/2022	32
Centros de cultura y aprendizaje: apoyo idiomático	01/09/2022	31/12/2022	40
Centros de cultura y aprendizaje: grupos de estudio reducido	01/09/2022	31/12/2022	96

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Persona Asist.Tecnic	4	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0pmmUyR1K7vFjX_bhCNwVOv_os_kEwFH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
 En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/09/2022 11:45:55



oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+



Página: 33/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD





Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	Referente Social	39	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Serv. AP.Domicilio	39		<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Centros Abiertos lyP	30	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Centros Abiertos lyP	30		<input checked="" type="checkbox"/>	
2	C. Ab- Itinerantes	30		<input checked="" type="checkbox"/>	
4	Apoyo Académico	30		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Persona Asist. Tecnic	39	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Sede de la entidad, oficina en Santa Lucía de Tirajana (Avd. del Atlántico nº 289)	Disponible
Oficina de la entidad en Telde-Jinámar (Fernando Sagazeta 52).	Disponible
- Centros Educativos de Primaria: CEIP Ansite, CEIP La Cerruda, CEIP Los Llanos, CEIP Tajinaste	Disponible
- Centros Educativos de Secundaria: IES Doctoral, IES Gran Canaria, IES Vecindario, IES Santa L	Disponible
- Espacios Municipales y Asociaciones de Vecinos: AAVV EL Taro, AAVV Paredilla Beñesmén y Cent	Disponible
- Espacios Municipales: Oficinas Municipales de Jinámar y el Invernadero	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Persona Asistente Técnica (Dirección Técnica)	1.621,00 €	504,00 €	2.125,00 €
2	Profesionales del trabajo social	24.175,00 €	7.190,00 €	31.365,00 €
	Total	114521	33804	148325

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0pmmUyR1K7vfJX_bhCNwVOv_os_kEwFH puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:




Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/09/2022 11:45:55



oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+



Página: 34/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	Aux. Educación Infantil-Serv Apoyo Domiciliar	14.625,00 €	4.325,00 €	18.950,00 €
2	Aux. Educación Infantil-Centros abiertos I -P	16.460,00 €	4.865,00 €	21.325,00 €
2	Profesionales OTL/TASOC-Centros Abierto Prima	11.280,00 €	3.245,00 €	14.525,00 €
2	Profesionales OTL/TASOC-C Ab-Itinerantes	11.280,00 €	3.245,00 €	14.525,00 €
4	Profesorado - Centros de Cultura -aprendizaje	24.175,00 €	7.185,00 €	31.360,00 €
1	Per. Asist. Téc. (Gestiones Téc. Servicios)	10.905,00 €	3.245,00 €	14.150,00 €
	Total	114521	33804	148325

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
2.125,00 €	146.200,00 €	0,00 €	148.325,00 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Seguros de prevención de la salud Personas trabajadoras	460,00 €
Seguro Responsabilidad Civil/accidentes	360,00 €
Total	820

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	820,00 €	€	820,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

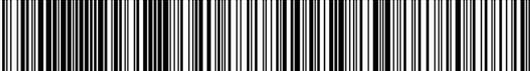
Concepto	Importe
Material fungible oficina	120,00 €
Material fungible manualidades	300,00 €
Servicio de Catering Centros Ab Infantiles verano Desayuno y almuerzo, Importe diario por participante: 6,5€+7% IGIC	11.128,00 €
Productos de limpieza espacios de servicios Lejía, limpiasuelos, multiusos, bayetas, fregonas, servilletas, etc.	120,00 €
Logo identificativo del programa Flyer-folleto/Cartería Videos/noticias/redes/pestañas/web	900,00 €
auditoria subvencion 0,80%	1.293,70 €
Total	13861.7

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	13.861,70 €	0,00 €	13.861,70 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0pmmUyR1K7vFjX_bhCNwVOv_os_kEwFH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+	 Pagina: 35/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD





FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

€ € € € 0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
2.125,00 €	146.200,00 €	0,00 €	0,00 €	148.325,00 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	820,00 €	€	€	820,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	13.861,70 €	0,00 €	0,00 €	13.861,70 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	€	€	€	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	Total
2.125,00 €	160.881,70 €	0,00 €	0,00 €	163.006,70 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

160.881,70 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

2.125,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

163.006,70 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0pmmUyR1K7vFjX_bhCNwVOv_os_kEwFH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/09/2022 11:45:55



oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxHNC37Fwnl+



Página: 36/38

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD





SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación es una parte del proceso de planificación y como tal debe ser sistematizada. Supone un proceso continuado de recogida de información para obtener datos válidos y fiables acerca de una situación, con el objetivo de formar y emitir un juicio de valor respecto a ella y tomar las medidas consecuentes para corregir o mejorar la situación evaluada.

En este sentido todos los datos que se tomen deben dar la posibilidad de identificación de las personas beneficiarias como mujer/hombre/persona no binaria, teniendo en cuenta este criterio de cara a todo tipo de formulario y/o protocolo adherido al PFAL.

El sistema de evaluación aplicado al programa integra el uso de técnicas que pueden ser empleadas para establecer la línea base del punto de partida de la intervención, realizar las revisiones en las posibles modificaciones del plan de actuación, y finalmente evaluar la intervención final.

En todo el proceso evaluativo existirá colaboración con el equipo de la Fundación General de la Universidad de La Laguna que está como responsable de la evaluación del impacto social Plan Corresponsables Canarias, facilitando para ello toda la información que se precise, así como, la utilización de las herramientas evaluadoras diseñadas para la estandarización de la evaluación.

Se integra el modelo de evaluación simple-experimental, antes, durante y después que permite evaluar el aprendizaje, facilitando la definición e identificación de posibles errores en el diagnóstico, en las técnicas seleccionadas, si el abandono del tratamiento fue motivado por el profesional o por una causa externa, si debe mejorar el servicio en algún aspecto concreto, si son adecuados los procedimientos o se hace necesaria la elaboración de nuevos protocolos de actuación.

La revisión y evaluación constante nos permite ajustar las acciones a las necesidades concretas, y, por lo tanto, se ajusta a la realidad cambiante de las familias con las que se interviene.

Por lo tanto, se parte de un análisis inicial que permite y aporta los datos necesarios para definir la acción, continúa con la implementación del programa que aplica un corte evaluativo y finalizado el programa y tras estudios de los resultados obtenidos en comparación con los esperados, se llevará a cabo un análisis global que valorará la eficacia y eficiencia de la acción en relación al problema social que se pretendía solventar "vulnerabilidad social, económica y laboral de las familias".

En relación a las técnicas e instrumentos de evaluación previstos, con la finalidad de que los datos recopilados sean de mayor riqueza y fiabilidad, se optará por la triangulación metodológica de técnicas cualitativas, cuantitativas y participativas, tales como:

- la observación participante y la sistemática,
- el registro de datos y procesos,
- entrevistas
- la observación documental,
- registros de coordinación,
- plan de trabajo familiar y sus revisiones,
- hojas de asistencia,
- reuniones de equipos (actas),
- seguimientos de caso con agentes derivantes,
- cuestionarios de satisfacción.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Establecer acuerdos de coordinación del PFAL,	Realizar mínimo 3 Acuerdos: -SS.SS. -Igualdad -Educación
Creación de procedimientos, protocolos y estrategias de trabajo	Protocolos de trabajo creados y utilizados.
Presentación del PFAL al conjunto de agentes socio-comunitarios	Realizar mínimo 2 reuniones para presentar el PFAL
Detección y formalización de uso de los espacios	Actas de reunión. Solicitudes formales de petición de espacios.
Entrevistas iniciales de valoración social familiar y apertura de exp.	Fichas de derivación recibidas Entrevista de valoración social
Configuración y activación de grupos por servicio.	Creación de grupos por cartera de servicios planificada
Reuniones de inicio de actividad con profesionales prestadores de serv	Actas de reuniones.
Elaboración de planes de trabajo	Compromisos firmados con el plan de trabajo familiar por cada caso.
Desarrollo del Catalogo de servicios	Listados de asistencia. Justificantes de faltas de asistencia.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0pmmUyR1K7vFjX_bhCNwVOv_os_kEwFH puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/09/2022 11:45:55



Página: 37/38

oXrTswprkbfHfRjyXUW3FhNC37Fwnl+

ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Lugar	Fecha
Santa Lucía de Tirajana a	18/07/2022

Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto
--	--

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ADRIANA BEATRIZ OLMOS FUNES en representación de ASOCIACION CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS -	Fecha: 19/07/2022 - 06:56:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pmmUyR1K7vfJX_bhCNwVOv_os__kEwFH	 
El presente documento ha sido descargado el 19/07/2022 - 08:51:33	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/09/2022 11:45:55
 oXrTswprkbfHfRjyXUW3FxFHNC37Fwnl+	 Pagina: 38/38
ORDEN - Nº: 1218 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 14/09/2022 11:45:55	

D. GRAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS -		Fecha: 14/09/2022 - 13:30:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0me7vTtssa7jC4s_8-cFjpdAvv1_iYTXD	 	
El presente documento ha sido descargado el 14/09/2022 - 13:54:02		